| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON** |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA:** | RUBEN DARIO GONZALEZ HERNÁNDEZ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. 14.696.934 |
| **NÚMERO DE CONTRATO:** | 2025-0469 |
| **FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:** | 06 de febrero 2025 |
| **OBJETO:** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS, METODOLOGÍAS Y ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES INSTITUCIONALES EN EL CONTEXTO DE COMPETENCIAS |
| **VALOR CONTRATO:** | $ 58.800.000 |
| **PLAZO CONTRATO:** | SIETE (7) MESES |
| **FECHA DE INICIO CONTRATO:** | 10/02/2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:** | 09/09//2025 |
| **SUPERVISOR CONTRATO:** | FABIÁN ANDRÉS CORREA ALVAREZ<br>JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN |

**MODIFICACIONES ANTERIORES**

**PRÓRROGA:** N/A
**ADICIÓN:** N/A
**SUSPENSIÓN:** N/A
**OTROSÍ**: N/A

**CESIÓN**

**FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:** N/A

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”, la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| **1.** | Que el Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON tiene a su cargo el Proyecto 7973 “Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa e institucional del IDIPRON Bogotá.”. |

**2.**

Que con ocasión al anterior proyecto surgió la necesidad de adelantar la contratación de prestación de apoyo a la gestión, entre estos, se encuentra el contrato No. 2025-0469 con el contratista, RUBEN DARIO GONZALEZ HERNÁNDEZ C.C. No. 14.696.934, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS, METODOLOGÍAS Y ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES INSTITUCIONALES EN EL CONTEXTO DE COMPETENCIAS.", el mismo establece como plazo de ejecución de siete (7) meses y cuenta con una fecha de terminación inicial el día 09 de septiembre de 2025.

Que mediante formato de "SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS" de fecha 08/09/2025, suscrito por FABIÁN ANDRÉS CORREA ALVAREZ, en calidad de supervisor, solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. MCTE ($8.400.000) Y PRORROGAR el plazo del contrato en mención por UN (1) MES.

**3.**

Que según CLÁUSULA TERCERA – VALOR, se estableció: "(…) Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($58.800.000) (…)".

Que según CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, se indicó: "(…) El valor mensual es la suma de: " OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. MCTE ($8.400.000) _(…)"

Que, a la fecha la ejecución presupuestal de contrato No. 2025-0469 es la siguiente:

Que los pagos efectuados al contratista son por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 57.120.000) correspondientes a los honorarios del 07 de febrero al 31 de agosto del 2025.

Que a la fecha existe un saldo por ejecutar de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. MCTE ($ 1.680.000) correspondientes a los servicios prestados.

Que el saldo por liberar corresponde a la suma de ($0) CERO

Que a la fecha el balance financiero del contrato es:

| BALANCE FINANCIERO | | |
|---|---|---|
| | VALOR EJECUTADO | VALOR PACTADO (minuta y/o adición) |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | $ 58.800.000 | $ 58.800.000 |
| VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)- | $ 0 | $ 0 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | $ 58.800.000 | $ 58.800.000 |
| ANTICIPO: | $ 0 | |
| PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: | $ 57.120.000 | |
| SALDO POR EJECUTAR | $ 1.680.000 | |
| SALDO POR LIBERAL : | 0 | |
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO:** | $ 58.800.000 | $ 58.800.000 |

Así las cosas, desde la supervisión del contrato No. 2025-0469, se solicitan la ADICIÓN Y PRÓRROGA de este, siendo el valor para adicionar por OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. MCTE ($8.400.000), y prorrogar por UN (1) MES.

| | |
|---|---|
| | Teniendo en cuenta la persistencia de la necesidad identificada en los estudios y documentos previos que dieron originen a la contratación y las actividades que desarrolla el contratista. |
| **4.** | **NUEVO VALOR DEL CONTRATO**: la suma de $ 67.200.000 SESENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE |
| **5.** | En consecuencia, el presente documento adicional se regirá por las siguientes |

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**CLAUSULA PRIMERA VALOR.** Adicionar al valor del CONTRATO No. 2025-0469: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. MCTE ($8.400.000).

**CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato inicial

**CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP** Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2427 del 04 de SEPTIEMBRE de 2025, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** Prorrogar la duración del contrato por el término de UN (1) MES. calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado.

**CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista SI deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

**CLAUSULA SEXTA**: **FECHA DE TERMINACIÓN:** La nueva fecha de terminación del contrato es el 09 de OCTUBRE de 2025.

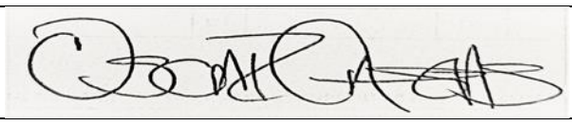
**CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma". ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación

de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.

Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.

Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento

| | |
|---|---|
| **Elaboró:** OSCAR CASAS. - Gerencia de Contratación |  |